

## ACTA N° 06

### ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIONES DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En la ciudad de Cutervo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2023, en la Oficina de la Subgerencia Abastecimientos, a las 12.45 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° F04-35-2023-MPC/GM, emitido por Gerencia Municipal, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-30-2023-MPC/CS-1, primera convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es el servicio de MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LIJADERO, DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA presentadas y otorgamiento de la buena pro.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Miguel Ángel Ydrogo Diaz	Titular	X	Dependencia:	Subgerencia de Abastecimiento
		Suplente			
Primer Miembro	Ines Anabel Becerra Calderón	Titular	X	Dependencia:	Sub gerencia de estudios y proyectos
		Suplente			
Segundo Miembro	Rolando Durand de la Cruz	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de infraestructura.
		Suplente			

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	10283106000	POLO CONTRERAS RICARDO
2	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES
3	20270971891	B & B INGENIEROS S.R.LTDA
4	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.
5	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.
6	20448772528	INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.
7	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL
8	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL
9	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.
10	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.
11	20479764728	ARQUIPROYECT SRL
12	20479828718	H. V CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
13	20480403496	BETA KONCRET SAC.
14	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC
15	20487731928	CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L.



16	20487782590	2B & C INGENIEROS S.A.C.
17	20488058411	COAR INGENIEROS SAC
18	20488147600	CONSTRUCCIONES ALARDI S.A.C.
19	20491842122	E.Y.N.C.CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
20	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
21	20495907768	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL
22	20495950264	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCA AZUL E.I.R.L.
23	20496043198	R.E.M. INGENIEROS S.R.L.
24	20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
25	20527942773	INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
26	20533943706	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.
27	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.
28	20600798937	GRAVITY INGENIERIA + CONSTRUCCION S.A.C.
29	20600979192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.
30	20601354838	EDOD INGENIERIA ASOCIADA S.A.C.
31	20601682193	JCD GREEN FIELDS S.R.L.
32	20601832811	MR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
33	20601879914	ROANSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
34	20602598706	NIAN CONSTRUCTORES S.A.C.
35	20603383274	SANTEL PERU S.R.L.
36	20603596987	CONSTRUCTORA SEGURA & ASOCIADOS S.A.C.
37	20604174601	CONTRATISTAS LATINA SD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
38	20607289876	CPU ASOCIADOS S.A.C.
39	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.
40	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes participantes presentaron sus propuestas vía SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	13/11/2023
2	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	13/11/2023
3	20607588032	CONSORCIO SCARLET	13/11/2023
4	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	13/11/2023
5	20479828718	CONSORCIO LIJADERO	13/11/2023
6	20496043198	R.E.M. INGENIEROS S.R.L.	13/11/2023
7	20487782590	CONSORCIO EJECUTOR LIJADERO	13/11/2023
8	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	13/11/2023
9	20495907768	CONSORCIO PROGRESO	13/11/2023
10	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	13/11/2023
11	20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	13/11/2023
12	20527942773	CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA	13/11/2023



Acto seguido, se procede con la revisión en el SEACE de las ofertas de los mencionados postores a fin de verificar la presentación de los documentos de admisibilidad requeridos en las bases.

DOCUMENTOS	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL (1)	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C. (2)	CONSORCIO SCARLET (3)	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L. (4)	CONSORCIO LIJADERO (5)	R.E.M. INGENIEROS S.R.L (6)
	No Admitida	No Admitida	No Admitida	No Admitida	No Admitida	Admitida
<b>OFERTA TÉCNICA</b>						
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
f) Promesa de consorcio (Anexo N° 5)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	No Cumple	No Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple

#### 1. MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL

De la revisión visual al **anexo N°6 (folio s/n de la oferta del postor)**, que forma parte del numeral **2.2.1.1. documentos de presentación obligatoria, a. documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas**, se aprecia que el postor ha utilizado un anexo N°6, el cual difiere del anexo N°06 de las bases integradas del presente proceso de selección (**pág. N°88, de las mismas bases integradas**), **dado a que el postor ha consignado un encabezado el cual difiere del encabezado del anexo n°6 de las bases integradas, sin embargo, dichas errores y omisiones no son subsanables**, en estricta observancia del numeral N °60.1 del artículo N °60, y, en estricta observancia del literal a) del numeral n°60.2 del artículo N °60, del decreto supremo N°344-2018-EF, el cual indica de forma textual lo siguiente: **“la omisión de determinada información en formatos declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”**; por lo tanto, **este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor “no admitida”**. (adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)



**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
**ÍTEM [ÚNICO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2023-MPC/CS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

MACSELL CONTRAT. GRALES. S.R.L.  
R.U.C. 294256448843  
*Sebastián Llanos Díaz*  
**GERENTE GENERAL**

N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PU.	SUBTOTAL
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE			-	607,738.78
01.01	CAPTACION DE LADERA "MANANTIAL 02" (01 UND)			-	12,142.82
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES			-	109.83

## 2. INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

De la revisión visual al anexo N°6 (folio N° 11, de la oferta del postor), que forma parte del numeral 2.2.1.1. documentos de presentación obligatoria, a. documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas, se aprecia que el postor ha utilizado un encabezado de presupuesto incorrecto en su anexo N°06, el cual difiere del anexo n°06 de las bases integradas del presente proceso de selección (pág. 88, de las mismas bases integradas), sin embargo, dichas omisiones no son subsanables, en estricta observancia del literal a) del numeral n°60.2 del artículo N°60, del decreto supremo n°344-2018-EF, el cual indica de forma textual lo siguiente: **"la omisión de determinada información en formatos declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"**; por lo tanto, este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor **"NO ADMITIDA"**. (adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30 - 2023 - MPC/CS

Importante para la Entidad  
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

**INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH**  
**S.A.C.**

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2023-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				607,738.78
01.01	CAPTACION DE LADERA "MANANTIAL 02" (01 UND)				12,142.82
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				109.83
01.01.01.01	LMPIEZA DE TERRENO MANUAL				



### 3. CONSORCIO SCARLET

De la revisión de la propuesta de este consorcio se puede advertir que no adjunta los DNI de los consorciados tal como indica en las Bases Integradas.

Otra observación encontrada es que los consorciados no cuentan con autorización para participar en Adjudicaciones Simplificadas. En cuanto a la legalización de las firmas para la promesa de Consorcio se verifica que se legaliza como Titular General y no como Titular Gerente lo que conlleva a una contradicción de representación.

En cuanto al anexo N° 06, de la oferta económica, no indica la fecha de cálculo de su oferta conforme al DS N° 011-79-MV, el cual deviene en imposibilidad de calcular los reajustes.

En el consorcio para la experiencia del postor este no indica que tenga facultades para tomar decisiones en favor del consorcio, lo cual contraviene la directividad de consorcio.

De las empresas con discapacidad solo una presenta DNI, el cual es ilegible. Además, para la solicitud del 5% de bonificación, esta está como construcción de edificios, cuando debería ser por ejecución de obras en el objeto de la contratación.

### 4. E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L. -

de la revisión visual a la oferta del postor, el **anexo N°1, 2, 3, 4 y 6**, la ciudad y fecha que obra en los anexos es: **Cutervo, 13 de diciembre del 2023**, este colegiado precisa que según el cronograma establecido en el sistema SEACE – OSCE, establece que la fecha de presentación es el **13 de noviembre de 2023**; fecha que es anterior a la fecha que consigna el postor en los anexos de su oferta; **sin embargo, dicho error no es subsanable**, en estricta observancia el numeral del N° 60.1 del artículo N° 60, del decreto supremo N° 344-2018-ef, el cual indica de forma textual lo siguiente: **“durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta”**; en esta situación al enviarlo a subsanación el postor tendría que cambiar todos los anexos, cambiando la fecha y firma del postor, por lo que se estaría alterando el contenido esencial de la oferta.

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	30/10/2023	30/10/2023
Registro de participantes(Electronica)	31/10/2023 00:01	12/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	31/10/2023 00:01	03/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	08/11/2023	08/11/2023
Integración de las Bases OFICINA DEL ÁREA DE CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS DE LA ENTIDAD	08/11/2023	08/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	13/11/2023 00:01	13/11/2023 23:59
Evaluación y calificación OFICINA DEL ÁREA DE CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS DE LA ENTIDAD	14/11/2023	20/11/2023
Otorgamiento de la Buena Pro OFICINA DEL ÁREA DE CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS DE LA ENTIDAD	20/11/2023 08:30	20/11/2023



asimismo, en concordancia con el pliego de consulta y observaciones, la consulta N°6 realizada por el proveedor H. V contratistas generales sociedad anónima cerrada, este colegiado aclara que: **“el anexo N° 06 deberá ser llenado incluyendo los porcentajes de los gastos fijos y variables”**. por lo tanto, el postor no ha consignado los porcentajes en su oferta económica. **(adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)**

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	
2	GASTOS GENERALES	S/ 1,619,804.75
2.1	GASTOS FIJOS	
2.2	GASTOS VARIABLES	S/ 8,099.02
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	S/ 153,881.45
3	UTILIDAD (C)	S/ 161,980.47
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 80,990.24
4	IGV	S/ 1,862,775.46
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 335,299.58
		S/ 2,198,075.04

#### 5. **CONSORCIO LIJADERO**

De la revisión visual del **Anexo N° 2** del consorciado **“proyectos y construcciones JB SAC”**, podemos apreciar que la firma del **anexo N°5 promesa de consorcio** existe diferencias e incongruencias con el trazo gráfico, geometría y rasgos de la firma del sr. Placido Apolinar Bravo Acuña, con la firma del **anexo N° 2**; asimismo este colegiado informa, que la entidad, hará la denuncia correspondiente ante el tribunal de contrataciones del estado para que este en uso de sus facultades, inicie el proceso administrativo sancionador y de encontrar responsabilidades, sancione esta conducta anticompetitiva, a cada uno de los integrantes del consorcio, ya que ninguno individualiza esa responsabilidad, y ambos serían los infractores; en estricta observancia artículo 258.1 del decreto supremo N°344-2018-EF, y, el artículo N°13 del TUO de la ley de contrataciones del estado decreto supremo N° 082-2019-ef.

#### 6. **R.E.M. INGENIEROS S.R.L**

Se advierte que las bases integradas en el literal i nombre del proyecto, del requerimiento y otras condiciones contractuales, del numeral 3.1 expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del capítulo III requerimiento de la sección específica de las bases integradas, establecen como objeto de la convocatoria, el **Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Lijadero del distrito de Cutervo – provincia de Cutervo – departamento de Cajamarca.**

siendo que en el literal b. experiencia del postor en la especialidad del capítulo iii requerimiento de la sección específica de las bases integradas, el comité de selección estableció como obras similares lo siguiente:



<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará como obra similar a la: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores, y/o líneas de agua potable y saneamiento rural, disposición sanitaria de excretas, Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS). Tanto en el ámbito rural como urbano. Será acreditada mediante contratos.</p>

ahora, de la revisión a la experiencia del postor en la especialidad, el postor "R.E.M. ingenieros S.R.L.", acredita como obra similar la obra: **N°3, con la municipalidad provincial de Espinar, N°4, con la municipalidad distrital de Chetilla, y, N°5, con la municipalidad distrital de Jesús.** sin embargo, de lo establecido en las bases integradas del presente proceso de selección como obra similar se tiene que el **contrato N° 3, 4 y 5** no se encuentran enmarcados como obra similar; asimismo, al no ser considerados los contratos del postor no estaría cumpliendo con la acreditación de **una (01) vez el valor referencial.** **finalmente, este colegiado considera como no válida la experiencia del postor y por ende la oferta es descalificada,** para tal efecto mostramos las siguientes imágenes:

N°.	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>48</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>49</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>50</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>51</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>52</sup>
1	Municipalidad Provincial Contumaza	IOARR "Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el (a) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamon, Taya del Colai y Hoyada Verde, Distrito Contumaza, Provincia Contumaza, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2534728	AS N°: 010 - 2022 - MPC / CS; CEO N° 005 - 2022 - MPC	22/06/2022	07/11/2022		S/	482,285.45		482,285.45
2	Municipalidad Distrital de los Baños del Inca	Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Bajo Otuzco, Distrito de los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca	05-2020-MBI	31/08/2020	16/03/2021		S/	1,606,777.49		1,606,777.49
3	Municipalidad Provincial de Espinar	Instalación del sistema de agua potable y letrinas en los sectores de Yucurampa y Pararani de la Comunidad de Bajo Huancane, Distrito de Espinar-Espinar-Cusco	40-2019-AS-GM-MPE	23/12/2019	09/02/2021		S/	1,604,968.75		1,604,968.75
4	Municipalidad Distrital de Chetilla	Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Urbano de Chetilla, Distrito de Chetilla - Cajamarca - Cajamarca", con Código 327699	002-2016-MDCH	16/11/2016	22/10/2018		S/	2,936,619.92		2,936,619.92
5	Municipalidad Distrital de Jesús	Instalación del Servicio de Agua Potable y Letrinización en el Caserío la Huaylla, Distrito de Jesús-Cajamarca-Cajamarca	012-2013-CEP/MDJ	13/09/2013	13/05/2014		S/	528,805.29		528,805.29
<b>TOTAL</b>								S/		<b>7,159,456.90</b>

DOCUMENTOS	CONSORCIO EJECUTOR LIJADERO (7)	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	CONSORCIO PROGRESO (9)	CHC INGENIEROS S.A. (10)	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (11)	CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA (12)
	ADMITIDA	No ADMITIDA	No ADMITIDA	No ADMITIDA	ADMITIDA	No ADMITIDA
<b>OFERTA TÉCNICA</b>						
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	cumple	cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple



Expediente Técnico (Anexo N° 3)						
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Promesa de consorcio (Anexo N° 5)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	

**7. CONSORCIO EJECUTOR LIJADERO**

**8. CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL**

de la revisión visual al anexo N°1 (folio N°205, de la oferta del postor), el cual es una declaración jurada de datos del postor, la cual forma parte del numeral 2.2.1.1. **documentos de presentación obligatoria, a. documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas**, se aprecia que el postor ha utilizado un anexo N°01, el cual difiere del anexo n°01 de las bases integradas del presente proceso de selección (pág. N°80, de las mismas bases integradas), **sin embargo, dicho error material no es subsanable, debido a que altera el contenido esencial de la oferta, dado a que se tendría que elaborar otro anexo n°01 modificando el error material encontrado en el anexo n°01 primigenio alterando esencialmente la oferta del postor; por ende**, en estricta observancia del numeral n°60.1 del artículo n°60, del decreto supremo n°344-2018-EF, además de no enmarcarse en ninguno de los literales del numeral N° 60.2, del mismo decreto supremo, **este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor “no admitida”**. *(adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 30-2023 – MPC/CS

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30--2023-MPC/CS  
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, DIANA ALEXANDRA HUAMAN CUEVA, Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, identificado con DNI N° 74954736, con poder inscrito en la localidad de Cajamarca en la ficha N° 11001263 Asiento N° C0006, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social	: CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRATISTAS GENERALES EIRL		
Domicilio Legal	: JR. LIBERTAD N° 327 – BARRIO SAN SEBASTIAN CAJ.		
RUC	: 20453646310	Teléfono	: 918712493
		Cel	: 918712493
Correo Electrónico:	: marcues2011@hotmail.com		

Asimismo, es de nuestro entero menester hacer de su conocimiento la siguiente jurisprudencia aplicable a la presente, en las cuales indican que el **POSTOR debió ceñirse estrictamente a las bases integradas del presente Proceso de Selección, y, a la vez indican que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección, a continuación, les dejamos las presentes:**

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°00311-2022-TCE-S1, la cual indica textualmente en su numeral ii), del numeral 5 indica a la letra (...) y que las bases integradas son las reglas definitivas a las cuales los postores deben ceñirse. Además, afirma que el Impugnante ha presentado una boleta de pago que no corresponde a la planilla. (...) Sobre el particular, solicita que

se valore el criterio expuesto en las Resoluciones N°2127-2021-TCE-S2 (en cuanto a que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección) y N°750-2021-TCE-S1 (en el sentido que los postores deben ser diligentes y presentar sus ofertas en los términos previstos en las bases integradas)”.

- i. Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°1555 -2020-TCE-S1, la cual indica textualmente en su sumilla “Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”.
- ii. Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°1611 -2021-TCE-S4, la cual indica textualmente en su sumilla “Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”.
- iii. Asimismo, la OPINIÓN N°001-2022/DTN, de fecha 11 de enero de 2022, la cual indica textualmente en el quinto párrafo del numeral 2.1.1 “(...) Al respecto, cabe señalar que el Anexo de Definiciones del Reglamento define a las Bases Integradas como el “Documento del procedimiento de Licitación Pública(...)”, su sexto párrafo del mismo numeral indican a la letra “De esta manera, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último (...)”, su séptimo párrafo indica taxativamente “De lo expuesto se advierte que el pliego absolutorio de consultas y observaciones, elaborado conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, es un documento a las bases integradas como reglas definitivas, también puede contemplar algunas disposiciones que, al derivado del procedimiento de selección que, además de prever las modificaciones que se incorporan discrepan con el contenido de las bases integradas, prevalecen sobre lo dispuesto en ellas, siendo aplicables como reglas definitivas a dicho procedimiento de selección y al contrato que provenga de este”, el numeral 2.1.2 el cual dice de forma taxativa “Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 138 del reglamento que señala que, entre otros elementos, el contrato está conformado por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que –al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas– constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección y del contrato (...)”, y finalmente su conclusión en el numeral 3.1 el cual dice a la letra “Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 138 del reglamento que señala que, entre otros elementos, el contrato está conformado por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas del procedimiento de selección y del contrato, se concluye que el pliego absolutorio de consultas y observaciones elaborado de acuerdo a las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, forma parte del contrato celebrado entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro”.

de la revisión visual al **anexo N°6 (folio N° 193 de la oferta del postor)**, que forma parte del numeral **2.2.1.1. documentos de presentación obligatoria, a. documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas**, se aprecia que el postor ha utilizado un anexo N° 6, el cual difiere del anexo



N° 06 de las bases integradas del presente proceso de selección (pág. N°88, de las mismas bases integradas), dado a que el postor ha consignado un encabezado el cual difiere del encabezado del anexo N°6 de las bases integradas, sin embargo, dichas errores y omisiones no son subsanables, en estricta observancia del numeral N°60.1 del artículo N° 60, y, en estricta observancia del literal a) del numeral n°60.2 del artículo N° 60, del decreto supremo N° 344-2018-EF, el cual indica de forma textual lo siguiente: **“la omisión de determinada información en formatos declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”**; por lo tanto, este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor **“no admitida”**. (adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)

193

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 30-2023 – MPC/CS

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
**(ITEM UNICO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30--2023-MPC/CS  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Und	Metrado	P.U.	Sub Total s/
<del>01.01.01.01</del>				<del>675.222.01</del>
01.01				13,492.36
01.01.01				121.88
01.01.01.01	m2	36.49	1.65	60.21
01.01.01.02	m2	36.49	1.69	61.67

## 9. CONSORCIO PROGRESO

De la revisión en consulta ruc del consorciado 1) **“M & P servicios generales srl”**, se encuentra en su estado del contribuyente como **“suspensión temporal”**, y como actividad principal **“sin actividad”**, por lo tanto, este consorciado no está realizando actividades algunas de acuerdo a su giro de negocios y actividades principales. asimismo, el consorciado 1) estaría vulnerando el **anexo N° 2** de las bases integradas del proceso de selección, al vulnerar el **literal ii) no tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el estado, conforme al artículo 11 de la ley de contrataciones del estado**, finalmente, el postor estaría impedido de contratar con el estado; por este motivo **este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor “no admitida”**. (adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)



Consulta RUC

[Volver](#)

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC: 20495621368 - M & P SERVICIOS GENERALES SRL

Tipo Contribuyente: SOC.COM.RESPONS. LTDA

Nombre Comercial: -

Fecha de Inscripción: 26/08/2004 Fecha de Inicio de Actividades: 26/08/2004

Estado del Contribuyente: **SUSPENSION TEMPORAL**

Condición del Contribuyente: HABIDO

Domicilio Fiscal: AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE NRO. 590 URB. PUMACAYAN ANCASH - HUARAZ - HUARAZ

Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD

asimismo, de la revisión visual al **anexo N°6 (folio n°31 de la oferta del postor)**, que forma parte del numeral **2.2.1.1. documentos de presentación obligatoria, a. documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas**, se aprecia que el postor ha utilizado un anexo N°6, el cual difiere del anexo N°06 de las bases integradas del presente proceso de selección (**pág. n°88, de las mismas bases integradas**), **dado a que el postor ha consignado un encabezado el cual difiere del encabezado del anexo n°6 de las bases integradas, sin embargo, dichas errores y omisiones no son subsanables**, en estricta observancia del numeral n°60.1 del artículo n°60, y, en estricta observancia del literal a) del numeral n°60.2 del artículo n°60, del decreto supremo n°344-2018-ef, el cual indica de forma textual lo siguiente: **“la omisión de determinada información en formatos declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”**; por lo tanto, **este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor “no admitida”**. *(adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)*

PAG. 31

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30 – 2023 - MPC/CS**

---

**ANEXO N° 06**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 30 – 2023 – MPC / CS

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Partidas	Und.	Metrado	P.U. S/	Sub Total S/
04	SISTEMA DE AGUA POTABLE				042,370.21
01.01	CAPTACION DE LADERA "MANANTIAL 02" (01 UND)				12,817.82
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				116.04
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	36.49	1.57	57.29



## 10. CHC INGENIEROS S.A.

de la revisión visual al **anexo N°1 (folio N°000006, de la oferta del postor)**, el cual es una declaración jurada de datos del postor, la cual forma parte del numeral **2.2.1.1. documentos de presentación obligatoria, a. documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas**, se aprecia que el postor ha utilizado un anexo n°01, el cual difiere del anexo n°01 de las bases integradas del presente proceso de selección (**pág. n°80, de las mismas bases integradas**), **sin embargo, dicho error material no es subsanable, debido a que altera el contenido esencial de la oferta, dado a que se tendría que elaborar otro anexo n°01 modificando el error material encontrado en el anexo n°01 primigenio alterando esencialmente la oferta del postor; por ende**, en estricta observancia del numeral n°60.1 del artículo N° 60, del decreto supremo n°344-2018-ef, además de no enmarcarse en ninguno de los literales del numeral N° 60.2, del mismo decreto supremo, **este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor “no admitida”**. (adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30 – 2023 – MPC/CS			
ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR			
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30 – 2023 – MPC/CS Presente. -			
El que se suscribe, CARLOS ALBERTO CHUQUILIN CABANILLAS, postor y/o Representante Legal de CHC INGENIEROS S.A., identificado con DNI N° 18179142, con poder inscrito en la localidad de TRUJILLO en la Partida Electrónica N° 03132482 Asiento Ficha N° 9026, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:			
Nombre, Denominación o Razón Social	CHC INGENIEROS S.A.		
Domicilio Legal	Jr. Colon 705 Sección 04-B Cuarto Piso – Urb. Centro Histórico Trujillo – La Libertad		
RUC	20396681651	Teléfono(s)	044-227952 964381123
Correo electrónico	cchuquilinc@chcingenieros.com		

Asimismo, es de nuestro entero menester hacer de su conocimiento la siguiente jurisprudencia aplicable a la presente, en las cuales indican que el **POSTOR debió ceñirse estrictamente a las bases integradas del presente Proceso de Selección, y, a la vez indican que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección, a continuación, les dejamos las presentes:**

- i. Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°00311-2022-TCE-S1, la cual indica textualmente en su numeral ii), del numeral 5 indica a la letra (...) y que las bases integradas son las reglas definitivas a las cuales los postores deben ceñirse. Además, afirma que el Impugnante ha presentado una boleta de pago que no corresponde a la planilla. (...) Sobre el particular, solicita que se valore el criterio expuesto en las Resoluciones N°2127-2021-TCE-S2 (en cuanto a que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección) y N°750-2021-TCE-S1 (en el sentido que los postores deben ser diligentes y presentar sus ofertas en los términos previstos en las bases integradas)”.
- ii. Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°1555 -2020-TCE-S1, la cual indica textualmente en su sumilla “Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”.
- iii. Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°1611 -2021-TCE-S4, la cual indica textualmente en su sumilla “Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”.



iv. Asimismo, la OPINIÓN N°001-2022/DTN, de fecha 11 de enero de 2022, la cual indica textualmente en el quinto párrafo del numeral 2.1.1 “(...) Al respecto, cabe señalar que el Anexo de Definiciones del Reglamento define a las Bases Integradas como el “Documento del procedimiento de Licitación Pública(...)”, su sexto párrafo del mismo numeral indican a la letra “De esta manera, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último (...)”, su séptimo párrafo indica taxativamente “De lo expuesto se advierte que el pliego absolutorio de consultas y observaciones, elaborado conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, es un documento a las bases integradas como reglas definitivas, también puede contemplar algunas disposiciones que, al derivado del procedimiento de selección que, además de prever las modificaciones que se incorporan discrepan con el contenido de las bases integradas, prevalecen sobre lo dispuesto en ellas, siendo aplicables como reglas definitivas a dicho procedimiento de selección y al contrato que provenga de este”, el numeral 2.1.2 el cual dice de forma taxativa “Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 138 del reglamento que señala que, entre otros elementos, el contrato está conformado por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que –al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas– constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección y del contrato (...)”, y finalmente su conclusión en el numeral 3.1 el cual dice a la letra “Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 138 del reglamento que señala que, entre otros elementos, el contrato está conformado por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas del procedimiento de selección y del contrato, se concluye que el pliego absolutorio de consultas y observaciones elaborado de acuerdo a las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, forma parte del contrato celebrado entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro”.

De la revisión visual al **anexo N° 6 (folio N° 000024 de la oferta del postor)**, que forma parte del numeral **2.2.1.1. documentos de presentación obligatoria, a. documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas**, se aprecia que el postor ha utilizado un anexo n°6, el cual difiere del anexo n°06 de las bases integradas del presente proceso de selección (**pág. N° 88, de las mismas bases integradas**), **dado a que el postor ha consignado un encabezado el cual difiere del encabezado del anexo N° 6 de las bases integradas, sin embargo, dichas errores y omisiones no son subsanables**, en estricta observancia del numeral N° 60.1 del artículo N° 60, y, en estricta observancia del literal a) del numeral N° 60.2 del artículo N° 60, del decreto supremo N° 344-2018-EF, el cual indica de forma textual lo siguiente: **“la omisión de determinada información en formatos declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”**; por lo tanto, este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor **“no admitida”**. **(adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)**



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
01	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>				
01.01	CAPTACION DE LADERA "MANANTIAL 02" (01 UND)				
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANJAL	m2	36.49	1.49	54.37
01.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	36.49	1.52	55.46
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO MEDIO				

#### 11. KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Se advierte que las bases integradas en el literal I nombre del proyecto, del requerimiento y otras condiciones contractuales, del numeral 3.1 expediente técnico e información complementaria del expediente técnico, del capítulo III requerimiento de la sección específica de las bases integradas, establecen como objeto de la convocatoria, el **Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Lijadero del distrito de Cutervo – provincia de Cutervo – departamento de Cajamarca.**

Siendo que en el literal b. experiencia del postor en la especialidad del capítulo III requerimiento de la sección específica de las bases integradas, el comité de selección estableció como obras similares lo siguiente:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará como obra similar a la: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores, y/o líneas de agua potable y saneamiento rural, disposición sanitaria de excretas, Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS). Tanto en el ámbito rural como urbano. Será acreditada mediante contratos.</p>

Ahora, de la revisión a la experiencia del postor en la especialidad, el postor **“KAD contratistas generales S.A.C.”**, acredita como obra similar la obra: **obra n°1: con la Municipalidad distrital de Santo Domingo de los Olleros: “Instalación del sistema de Alcantarillado de la localidad de Piedra Grande – Santo Domingo de los Olleros”**. sin embargo, de lo establecido en las bases integradas del presente proceso de selección como obra similar se tiene que el **contrato N°1** no se encuentra enmarcado como obra similar; asimismo, al no ser considerado el contrato del postor no estaría cumpliendo con la acreditación de **una (01) vez el valor referencial. finalmente, este colegiado considera como no válida la experiencia del postor y por ende la oferta es descalificada**, para tal efecto mostramos las siguientes imágenes:



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PIEDRA GRANDE – SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	001-2013-CE-MDSDO	23/12/2013	13/08/2014	Kad Contratistas Generales S.A.C.	SOLES	S/ 3,167,749.35	----	2,217,424.55
2	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AA.HH. ATUSPARIA, DISTRITO DE PARAMONGA – BARRANCA - LIMA	041-2014-GRL	21/04/2014	18/09/2014	Kad Contratistas Generales S.A.C.	SOLES	S/ 727,241.62	----	727,241.62
3	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CONCHAO DISTRITO DE NAVAN PROVINCIA DE OYON - LIMA META I: SISTEMA DE AGUA POTABLE	001-2015-GRL/OBRAS	20/01/2015	15/07/2015	Kad Contratistas Generales S.A.C.	SOLES	S/ 428,374.22	----	385,536.80
<b>TOTAL</b>										<b>3,330,202.97</b>

Cutervo, 13 de Noviembre de 2023

  
**KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**  
 Ing. Julio C. Niño Parodi  
 GERENTE GENERAL  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## 12. CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA

De la revisión visual a la oferta del postor, el **anexo N° 3**, la consignación del nombre de la obra es incorrecta, esto debido a que el postor consigna la terminología de **creación de la ejecución de la obra del proyecto de inversión (...)**, la terminología **creación**, no forma parte del nombre de la obra, sin embargo, de la revisión de las bases integradas del presente proceso de selección (pág. N°3), el nombre correcto es **contratación** de la ejecución de la obra del proyecto de inversión; **sin embargo, dicho error no es subsanable**, en estricta observancia el numeral del n°60.1 del artículo n°60, del decreto supremo n°344-2018-ef, el cual indica de forma textual lo siguiente: **“durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta”**; en esta situación traemos a colación el literal a) hasta h) del numeral n°60.2 del artículo n°60, del decreto supremo n°344-2018-ef, **la cual en ningún extremo indica que el nombre de la obra del anexo N° 3 es subanable, por lo tanto, este colegiado este colegiado por unanimidad, considera la oferta del postor “no admitida”**. (adjuntamos a la presente observación las imágenes necesarias que corroboran tal situación)

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30 – 2023 – MPC/CS.  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **“CREACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LIJADERO, DEL DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.”** de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.






**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
30 – 2023 – MPC/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LIJADERO, DEL  
DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO -  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

De acuerdo con la revisión efectuada, los postores que fueron admitidos pasan a la etapa de evaluación y calificación.

A continuación, se procedió a evaluación y la calificación, en la cual el Comité de Selección calificó la oferta que fueron admitidas para luego realizar los análisis respectivos. El resultado de evaluación y calificación fue como sigue:

DOCUMENTOS	R.E.M. INGENIEROS S.R.L (6)	CONSORCIO EJECUTOR LIJADERO (7)	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (11)
<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>			
Precio	S/ 2'198.075,04	S/ 2'442.305,60	S/ 2'198.075,04
	100 puntos	90 puntod.	100 puntos
<b>FACTORES DE CALIFICACIÓN</b>	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>
Equipamiento estratégico	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.
Formación Académica	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.
Experiencia del Plantel Profesional Clave	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.	Se presentará de conformidad con el numeral 49.3 y 139.1 de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.
Experiencia del Postor en la especialidad	No cumple, el postor no alcanza con sustentar experiencia por el 100% del Valor Referencial	Cumple.	No cumple, el postor no alcanza con sustentar experiencia por el 100% del Valor Referencial
<b>DOCUMENTOS FACULTATIVOS</b>			
Anexo N° 11 solicitud de bonificación (5%) por ser MYPE		Presenta y Cumple.	
<b>PUNTAJE FINAL</b>		94.50 puntos	
<b>ORDEN DE PRELACIÓN</b>		Ganador	



Finalmente, con el puntaje obtenido, el Comité procede a otorgar la Buena Pro de la siguiente manera:

Se otorga la buena pro al CONSORCIO EJECUTOR LIJADERO con el puntaje final de 94,50 puntos, adjudicándole el monto total de su oferta que asciende a la suma de S/ 2'442.305,60 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cinco con 60/100 soles).

Sin nada más que agregar, siendo las 16:02 horas, el Comité de Selección da por concluida la etapa de admisión, evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la buena pro.

